CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPSAG-041-2026/CO1.PCCNTR.9948558

CONTRATANTE	**Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3** **R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO ESPINEL ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	**C.C N° 74.189.772 expedida en Sogamoso**
OBJETO	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS; TOMA DE LECTURAS DE MEDIDORES EN CAMPO Y VERIFICACIÓN DE ANOMALÍAS, ORNATO Y MANTENIMIENTO PARQUES DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ EN EL SEGUNDO PERIODO AÑO 2026"**
PLAZO	**CIENTO CINCO (105) DÍAS.**
VALOR	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.420.000)**
CDP No.	**2026000214 del 14 de septiembre de 2026**
FECHA:	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.538.030 de Iza, obrando como representante legal del Municipio de Iza (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado por la Notaría del Círculo de Pesca - Boyacá según consta en la Escritura Publica No. 501 de Diciembre 29 de 2023, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO ESPINEL ROJAS ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.772 expedida en Sogamoso, obrando en nombre propio, quien en adelante será llamado **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección especial de los niños y jóvenes de la sociedad. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4)** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **6)** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **7)** La presente contratación, busca fortalecer las diferentes funciones que adelanta el municipio de Iza a través de las secretarias de despacho por cuanto no se cuenta con el suficiente personal, a fin de cumplir con los fines esenciales del municipio para desarrollar actividades de entrega de documentos, comunicaciones, citaciones y notificaciones externas de carácter urgente a las diferente veredas y barrio del municipio con el fin de cumplir los fines encomendado, por ello se hace necesario contar con una persona natural. **8)** Que dentro de la planta de personal se cuenta con una persona que desarrolle estas actividades, él se encuentra en un periodo de incapacidad largo en cuento que el municipio requiere de dicha persona para continuar con las labores en las cuales es signado, el municipio debe garantizar la entrega de correspondencia de citaciones que realizan las diferentes dependencias a diario. **9)** Que el municipio necesita una

persona que pueda ejercer actividades de entrega de correspondencia en cada una de la veredas y barrios del Municipio las cuales son realizadas por las diferentes dependencias. **10)** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **11)** Que considerando que la planta de personal del Municipio es limitada y no se cuenta con los funcionarios suficientes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por lo cual, debe acudirse a la contratación de una persona idónea que puede ejecutar el objeto del contrato. **12)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada **13)** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Iza con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS; TOMA DE LECTURAS DE MEDIDORES EN CAMPO Y VERIFICACIÓN DE ANOMALÍAS, ORNATO Y MANTENIMIENTO PARQUES DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ EN EL SEGUNDO PERIODO AÑO 2026**". Código UNSPSC, 80111620 Servicios temporales de recursos humanos. **14**) Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión el municipio de Iza podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, que satisfagan la necesidad planteada, el cual deberá adelantarse según las siguientes, **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **DEFINICIONES:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigne a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
Contratante	Municipio de Iza Boyacá
Contratista	CARLOS ALBERTO ESPINEL ROJAS

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato será "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS; TOMA DE LECTURAS DE MEDIDORES EN CAMPO Y VERIFICACIÓN DE ANOMALÍAS, ORNATO Y MANTENIMIENTO PARQUES DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ EN EL SEGUNDO PERIODO AÑO 2026". CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de ciento cinco (105) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.420.000). FORMA DE PAGO: El Municipio de Iza, pagará el objeto del contrato así: pagará el objeto del contrato así: mediante tres (3) pagos parciales por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), y un (1) pago por la suma DE UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS ($1.120.000) el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y

no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL MUNICIPIO DE IZA. 1)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2).** Ejercer el respectivo control ene le cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4).** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5).** Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. **6).** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7).** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo de objeto contractual, salvo por orden escrito del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos, ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del contratista o del Municipio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** La propuesta presentada por el contratista, el estudio de conveniencia y oportunidad, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto de este documento prima sobre aquellos en lo que los modifique**. PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a a) Apoyar el mantenimiento de áreas verdes en cuanto a poda, ornado, riego y embellecimiento. b) Realizar la limpieza y mantenimiento de alcantarillas y sumideros. c) Apoyar en el mantenimiento de redes del acueducto. d). Apoyo en la recolección de residuos sólidos del municipio de Iza. e) Recoger y recibir la correspondencia en las instalaciones de la Administración Municipal. f) Entregar la correspondencia a sus destinatarios dentro de los plazos indicados por el supervisor del contrato, y conforme a la planilla entregada. g) Toma de lectura de medidores en campo de cada uno de los puntos de agua asignados por la unidad de servicios. h) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual. **Otras obligaciones: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Iza y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **e)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: … (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **g)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **h)** El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **i)** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **k)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **l)** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **m)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **n)** El CONTRATISTA

debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **o) CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **p)** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en el archivo central los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES. -** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe por cada uno de los pagos realizados y un informe a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. -** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de municipio de Iza respuesta oportuna a cada uno de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el proceso contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del presente objeto contractual. **CLÁUSULA. OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATISTA. -** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. - 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por arte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 2. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. -** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasione al municipio de iza en la ejecución del objeto de presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Administrador de la Unidad de Servicios Públicos quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que La contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política

de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Iza - Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE IZA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000214 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.28, denominado, servicios prestados a las empresas y servicios de producción – oficina de servicios públicos, emitido por la Secretaria de Hacienda municipal de Iza, el cual hace parte anexa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IZA Nombre: **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268 Correo Electrónico: contactenos@iza-boyaca.gov.co CONTRATISTA Nombre: **CARLOS ALBERTO ESPINEL ROJAS** C.C N°. 74.189.772 expedida en Sogamoso, Dirección: Vereda Aguacaliente Finca Granja latifundio Municipio de Iza, CEL. 3138944424. Correo: albertoespinel2018@gmail.com. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la ANCP-CCE en relación con el mismo, hasta su

terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo de correo que figura en su hoja de vida SIGEP II. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** El acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma electrónica a través de plataforma SECOP II. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: a) a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b) la aprobación de las garantías, si las hubiere. c) el registro presupuestal. d) la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Iza Departamento de Boyacá.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL